

- 30 de abril de 2024: de 8:00 a 12:00 horas.

Artículo Segundo.- Establecer que la participación de jueces y juezas en el mencionado certamen, se efectivizará teniendo en consideración los siguientes criterios: i) No afectar el despacho judicial; ii) No tener ponencias pendientes, carga procesal y expedientes pendientes de emitir sentencia o voto; así como audiencias y vistas de causas programadas durante las fechas que dure la actividad de capacitación; iii) Estar al día en su producción judicial; y iv) No haber participado en otra actividad académica en forma continuada y/o que se lleve a cabo dentro del mismo mes.

Artículo Tercero.- La Corte Superior de Justicia de La Libertad y la Gerencia General del Poder Judicial, financiarán la realización de la Conferencia Internacional de Derecho Constitucional “La Constitución de 1993: Treinta años después, balance y perspectivas”.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, al Centro de Investigaciones Judiciales; y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2277456-1

Aprueban el cronograma de la malla curricular para el 2024, dirigida a los señores jueces y juezas de paz del país

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000108-2024-CE-PJ

Lima, 5 de abril del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000012-2024-CR-ONAJUP-CE-PJ cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena es la dependencia encargada de la formulación, planificación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades que ejecuta el Poder Judicial, para el desarrollo y fortalecimiento de la Justicia de Paz en el país. A lo establecido por esta norma se añade la obligación que establece el artículo 58, numeral 3), de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, el cual determina que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena es quien diseña los planes nacionales de capacitación dirigidos a los jueces de paz.

Segundo. Que, durante los últimos años, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, con apoyo de las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz, ha gestionado la colaboración interinstitucional para organizar y ejecutar capacitaciones en diversas materias según las necesidades y demandas de los jueces de paz; sin embargo, esto se traducía en contenidos no estandarizados y/o sin tomar en cuenta la etapa de evaluación de las capacitaciones, por lo que no se podía conocer el impacto real en el desempeño posterior de funciones de los jueces y juezas de paz. En esta línea, se emitió la Resolución Administrativa N° 000214-2021-CE que aprobó el “Plan de Capacitación y Matriz Integral para la Capacitación de Jueces de Paz para el 2021”, esta herramienta proporcionó las directrices a partir de las cuales, los coordinadores de las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz desarrollaron sus actividades, en coordinación

con actores de diversas instituciones públicas y de la sociedad civil.

Tercero. Que, en el marco de lo señalado, para el año 2024, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena ha diseñado y elaborado contenidos para diversos cursos de Justicia de Paz, teniendo como objetivo que los jueces y juezas de paz cuenten con conocimientos fortalecidos en diversas materias de sus competencias, en base a conceptos estandarizados, y establecidos en una malla curricular anual, pero que, a su vez, puedan ser adaptados a las realidades particulares de cada distrito judicial. El plan académico cuenta con unidades, módulos y temas que abordan las nociones básicas de la justicia de paz, sus competencias, el régimen administrativo disciplinario de los jueces de paz, los conocimientos complementarios necesarios respecto a herramientas de soporte y materias especializadas.

Cuarto. Que, se ha previsto que el desarrollo de los eventos de capacitación cuenten adicionalmente con la elaboración de contenidos especializados, a partir de la coordinación con instituciones rectoras como el Consejo del Notariado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Dirección de Rondas Campesinas del Ministerio del Interior, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, jueces y juezas; así como otros profesionales expertos.

Quinto. Que, considerando el perfil de los jueces de paz, que en su mayoría superan los 50 años, muchos de ellos no cuentan con instrucción superior y provienen de diversos contextos socio-culturales, con brechas de acceso al idioma y a la tecnología; por lo tanto, se ha considerado una estrategia de capacitación muy diversificada a fin de cubrir al mayor número de jueces y juezas de paz por distrito judicial; en este sentido, se propone tanto actividades presenciales, como charlas virtuales sincrónicas y asincrónicas, la difusión de recursos virtuales temáticos (videos y audios cortos enviados por redes sociales y canales virtuales); recursos que se pondrán a disposición de cada Corte Superior de Justicia para que sean remitidos y masificados según las necesidades y nivel de acceso.

Sexto. Que, el diseño, elaboración y ejecución de los cursos a nivel nacional es una tarea que se realizará a lo largo del año 2024, por cuanto se ha considerado una malla curricular completa diseñada con el apoyo y asistencia técnica del Centro de Investigaciones Judiciales, específicamente, en cuanto a la pertinencia metodológica, estrategias de evaluación, estrategias didácticas y tecnológicas, uso de plataformas virtuales, constancias o acreditaciones. Así se ha considerado las siguientes actividades de capacitación a nivel nacional:

- “Función Notarial de los Jueces y Juezas de Paz, Desafíos y Oportunidades” – I Jornada Nacional de capacitación”.

- “Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar; Procesos de alimentos y procesos derivados; Flagelos Sociales”.

- “SISJUPAZ aliado estratégico, tecnología al alcance de la Justicia de Paz en el Perú”.

- “Régimen Administrativo y Procesos Disciplinarios a Jueces de Paz, previniendo sanciones y destituciones”.

- “Derechos Humanos, articulación entre los sistemas de justicia (ordinaria e indígena) justicia con enfoque intercultural”.

Sétimo. Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 000012-2024-CR-ONAJUP-CE-PJ el señor Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena, propone a este Órgano de Gobierno la realización de las referidas jornadas de capacitación, señalando que se prevé como alcance a 1650 jueces de paz capacitados en forma presencial, a razón de 50 jueces de paz en cada Corte Superior de Justicia; asimismo, pretende alcanzar a un aproximado de 2000 jueces de paz adicionales que podrán conectarse en forma sincrónica; y, finalmente en forma asincrónica se pretende llegar a los 2350 jueces de paz.

Octavo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de las referidas jornadas de capacitación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 505-2024 de la décima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de abril de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el cronograma de la malla curricular para el 2024, dirigida a los señores jueces y juezas de paz del país; con cargo a la disponibilidad presupuestal:

TEMA	FECHA	PRIORIZACION
Tema 1: Desarrollado con presupuesto de la ONAJUP		
"Función Notarial de los Jueces y Juezas de Paz, Desafíos y Oportunidades" – I Jornada Nacional de capacitación	22 al 30 de abril de 2024	Priorización 1: Mayor casos de sanciones, con aplicación de medidas disciplinarias y destituciones de Jueces de Paz
Tema 2: Desarrollado con presupuesto de la Gerencia General		
"Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar; Procesos de alimentos y procesos derivados; Flagelos Sociales"	17 al 21 de junio del 2024	Priorización 2: Incremento en la incidencia de estos procesos
Tema 3: Desarrollado con financiamiento de Cooperación Técnica		
"SISJUPAZ aliado estratégico, tecnología al alcance de la Justicia de Paz en el Perú"	19 al 23 de agosto de 2024	Priorización 3: Concluye el desarrollo y despliegue del Sistema informático SISJUPAZ.
Tema 4: Desarrollado con presupuesto de la Gerencia General		
"Régimen Administrativo y Procesos Disciplinarios a Jueces de Paz, previniendo sanciones y destituciones"	21 al 25 de octubre de 2024	Priorización 4: Necesidad de acciones preventivas
Tema 5: Desarrollado con presupuesto de la Gerencia General		
"Derechos Humanos, articulación entre los sistemas de justicia (ordinaria e indígena) con enfoque intercultural"	09 al 13 de diciembre de 2024	Priorización 5: Justicia con enfoque intercultural, alinear los sistemas de justicia en el país.

Artículo Segundo.- Establecer que la referida actividad se llevará a cabo con el presupuesto que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena transferirá a las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz; así como el presupuesto de la cooperación técnica y de la Gerencia General del Poder Judicial, según disponibilidad; conforme a lo expuesto en el cuadro del artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer que las presidencias y diversas áreas administrativas de las Cortes Superiores de Justicia brinden el apoyo necesario a las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz, en cuanto a la asignación de uso de auditorios, cobertura de imagen y prensa, atención logística y finanzas, elaboración y/o impresión de materiales; entre otros servicios y diligencias necesarias, según el plan de trabajo que elaboró la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

Artículo Cuarto.- Requerir a la Gerencia de Imagen y Comunicaciones de la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Subgerencia del Canal de Información Judicial – Justicia TV, brinden apoyo a la

Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena y a las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz a nivel nacional, en la difusión del evento.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia de Imagen y Comunicaciones, Subgerencia del Canal de Información Judicial – Justicia TV; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2277452-1

Disponen publicar en el Portal Institucional del Poder Judicial el Ranking de Cumplimiento de Metas de Producción de los órganos jurisdiccionales permanentes a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial del año 2021

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000109-2024-CE-PJ**

Lima, 8 de abril del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000355-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 0023-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de setiembre de 2014, se dispuso que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Segundo. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva N° 013-2014-CE-PJ "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", la cual establece que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tiene como finalidad supervisar el proceso de seguimiento y monitoreo de la producción judicial generada por los magistrados, secretarios judiciales/ relatores y órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo su competencia, y proponer las acciones complementarias que permitan operativizar adecuadamente dicho proceso.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 020-2020-CE-PJ de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el ranking de cumplimiento de metas de producción de los órganos jurisdiccionales permanentes a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial del año 2018, precisándose en su artículo cuarto que los únicos juzgados civiles puros son los de la Corte Superior de Justicia de Lima, el resto de juzgados civiles a nivel nacional son juzgados civiles-mixtos, por lo que en el Año Judicial 2018 será la última vez que los juzgados civiles que no tramitan procesos de familia y/o laboral serán evaluados con una meta no mayor a 400 expedientes, y en los siguientes años se les considerará